



**INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
NATURGY ENERGY GROUP, S.A. Y SUS
COMISIONES**



Se informa a la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de las modificaciones operadas en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A. y sus Comisiones acordado en la sesión del Consejo de Administración de 28 de octubre de 2025, que han tenido como objetivo seguir trabajando en el alineamiento de la Sociedad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, adaptando el Reglamento para cumplir con la recomendación 34 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por CNMV en junio de 2020.

En dicha sesión el Consejo acordó la modificación del Artículo 20 del Reglamento añadiendo en el párrafo segundo el contenido literal de funciones que establece la recomendación, quedando redactado como sigue:

“ARTÍCULO 20.- El Consejero Coordinador

En caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar a un Consejero Coordinador entre los Consejeros independientes, con las funciones que le atribuya la normativa.

El Consejero Coordinador además, presidirá el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes y estará facultado para hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad, y coordinar el plan de sucesión del presidente.”

Madrid, 17 de febrero de 2026

El Consejo de Administración de NATURGY ENERGY GROUP, S.A